Neiva – Huila
08 de agosto del 2025

CUENTA DE COBRO DE
No.001

CONSORCIO CUBO
NIT 901765482-8
Bogotá D.C

DEBE A:

GALO EDMUNDO DELGADO LAMUS
NIT 79361527-5
Carrera 31A Sur No. 10-29, Barrio Pozo Azul, Neiva – Huila
galo.delgado@gmail.com
311 868 3605 – 314 287 7555

La suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS. ($ 208.500).** en m/cte. por concepto de anticipo

Concepto: Alquiler de equipos Topográficos – Control de Movimiento de Tierras, Proyecto: Construcción de Cubierta Autoportante con Iluminación – Vereda Filo Guayabal, Garzón – Huila.

Valor Total del Alquiler: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL. ($ 417.000). en m/cte.
Forma de pago: 50% al día del control topográfico (1 jornada técnica) acordado previo al desplazamiento a obra y el saldo restante será facturado al momento de entrega del equipo 50% finalizado el servicio.

Cordialmente
GALO EDMUNDO DELGADO LAMUS
Topógrafo Profesional – CPNT No. 01-2165
CC: 79'361.527

G&B Topografía – Neiva, Huila

	CONSORCIO CUBO NIT 901765482-8		
		CONTRATO No	CIHCM422 DE 2023
	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"	PAZ Y SALVO	
		INDERHUILA	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	08/08/2025
			REV:00259661

Bogotá, 8 de Agosto de 2025.

Señores:
INDERHUILA
Neiva.

ASUNTO: PAZ Y SALVO

Respetados Señores.

Por medio de la presente yo GALO DELGADO LAMUS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.540.354, en calidad de arrendador de un equipo de topografía (Nivel automático marca Hi Target – modelo HT-32 serie 333090055, certifico que el Consorcio Cubo a cargo del contrato de interventoria No. CIHCM422 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA", está a PAZ Y SALVO por concepto de alquiler de equipo de topografía, durante el periodo del 22 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre 2023 y del 9 de junio de 2025 al 8 de agosto de 2025.

El presente PAZ y SALVO se firma en Bogotá a los 8 días del mes agosto del año 2025.

Firma: _____
Nombre: GALO DELGADO LAMUS
C. C. 7.540.354

Carrera 10 # 18-44 Oficina 1101 - Bogotá
Teléfono: 601 6253115
Mail: cubiertacubikoipes@gmail.com

ASEQUIPOS
Topografía

AS EQUIPOS TOPOGRAFÍA SAS
Topografía y soluciones para el mundo
NIT: 900.744.142-5

Certificado de Ajuste y Verificación

No. Cert. 5704-2025

FECHA 05/06/2025

Datos

Cliente	GALO EDMUNDO DELGADO LAMUS	**NIT**	79361527
Dirección	Carrera 31 A No. 10-29 Sur Barrio Pozo Azul, comuna 6	**Ciudad**	Neiva-Huila
Teléfono	3118683605	**Prox. Ajuste**	05/06/2026

Datos del Nuevo

Instrumento	Nivel Automático		
Marca	Hi Target	**Serie**	333090055
Modelo	HT-32	**Precisión**	1.0 mm x Km Doble de nivelación

Especificaciones Según

Desviación estándar	1.0 mm	Distancia focal mínima	1.0
Tipo de Imagen	Directa	Relación de estadía	100
Magnificación	32 x	Rango de compensador	'+/- 15'
Apertura del objetivo	36 mm	Exactitud del compensador	0.5"

Inspección Sistema medida

Colimador marca OCS-3 Precisión: 3"	Corrección	Ajuste	Engrases	Reparación	Repuestos	Limpieza	Función
Ajuste con colimador	X	X					X
Compensador. automático	X						X
Error detectado	X	X					X
Base Nivelante	X					X	X
Movimientos laterales	X					X	X
Óptica GRA. (Lentes y oculares)	X					X	X
Niveles	X	X					X
Limpieza	X	X				X	X

CERTIFICADO ORIGINAL

WWW.ASEQUIPOS.CO

AS EQUIPOS TOPOGRAFÍA SAS
Topografía y soluciones para el mundo
NIT: 900.744.142-5

Certificado de Ajuste y Verificación

No. Cert. 5704-2025

FECHA 05/06/2025

Patrones utilizados:

- Estación total Kolida KTS-442R10 U S/N: K157686, Calibrado el 22/06/2025
- Nivel Automático Topcon AT-B4A S/N: WP174125, Calibrado el 22/06/2025

Certificado Ajuste y verificación

A.S EQUIPOS TOPOGRAFIA S.A.S, Certifica que:
El instrumento se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y se recomienda que el operador realice los chequeos de campo rutinarios.

Notas:

1. A.S EQUIPOS TOPOGRAFIA S.A.S, no se responsabiliza de los perjuicios que puedan ocasionar el uso inadecuado del instrumento verificado.
2. El diente es responsable del transporte del instrumento adecuadamente y del uso del certificado.
3. Los resultados del presente certificado se refieren al mom ento y condiciones en que se realizaron las mediciones.
4. Para las empresas certificadas en calidad, se recomienda realizar los chequeos internos de los equipos cada 2 meses en su propio campo de verificación.

DANIEL HENAO FLOREZ
Técnico Laboratorio

CERTIFICADO ORIGINAL

Teléfonos: 580 6667 – 320 725 0099

WWW.ASEQUIPOS.CO

Bogotá, 08 de Agosto de 2025.

CONSORCIO CUBO

NIT. 901.765.482-8

DEBE A:

ESTUDIOS GEOTECNICOS S.A.S.

NIT. 800.001.966-6

POR CONCEPTO DE: Trabajo de Ensayos de laboratorios concretos durante el periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023 y del 09 de junio 2025 al 08 De agosto de 2025, en la ejecución del contrato de interventoría No. CIHCM422 DE 2023 con objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA". Trabajos realizados para la Vereda Filo Guayabal.

LA SUMA DE: UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **($1.047.200,00)**

HERMES FIGUEROA

HERMES FIGUEROA GUERRERO
C.C. 10.297.972
Representante legal

	CONSORCIO CUBO NIT 901765482-8		
		CONTRATO No	CIHCM422 DE 2023
	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"	PAZ Y SALVO	
		INDERHUILA	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	08/08/2025
			REV:00259661

Bogotá, 8 de Agosto de 2025.

Señores:
INDERHUILA
Neiva.

ASUNTO: PAZ Y SALVO

Respetados Señores.

Por medio de la presente ESTUDIOS GEOTECNICOS S.A.S., identificado con NIT. 800.001.966-6, certifico que el Consorcio Cubo a cargo del contrato de interventoria No. CIHCM422 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA", está a PAZ Y SALVO por concepto de pagos de ensayos de laboratorios, durante el periodo del 22 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre 2023 y del 9 de junio de 2025 al 8 de agosto de 2025.

El presente PAZ y SALVO se firma en Bogotá a los 8 días del mes agosto del año 2025.

Firma: Hermes Figueroa
Nombre: HERMES FIGUEROA GUERRERO
C.C. 10.297.972

Carrera 10 # 18-44 Oficina 1101 - Bogotá
Teléfono: 601 6253115
Mail: cubiertacubikoipes@gmail.com

ESTUDIOS GEOTECNICOS SAS

INFORME ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS

INV E-410:2013

CODIGO:	RSL-F-LAB-08
VERSION:	5
EMISION:	2015-06-25
PAGINA:	1

No. Ensayo: 26992

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA FILO GUAYABAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA"

LOCALIZACIÓN: VEREDA FILO GUAYABAL. DEL MUNICIPIO DE GARZON- HUILA

CONTROL DE CALIDAD: [X] **DISEÑO DE MEZCLAS:** []

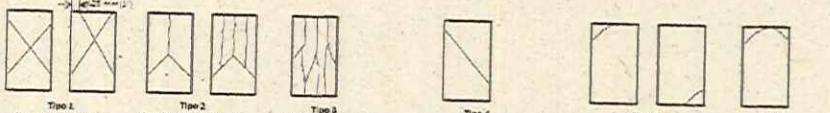
OS [X] **CPS** [] **No.** 1270

FECHA DE RECEPCION: 2025-08-08

CLIENTE: CONSORCIO CUBO

DIRECCION: CARRERA 10 N° 18-44 OFICINA 1101 (BOGOTA- COLOMBIA)

No. Cilindro	FECHA FUNDIDO	Edad de la muestra 1	3	7	14	28	FECHA ROTURA	CARGA MAXIMA kN	CARGA MAXIMA (lb)	RESISTENCIA OBTENIDA (psi)	RESISTENCIA PROYECTADA (psi)	RESISTENCIA ESPECIFICADA (psi)	% EVALUACION	DIÁMETRO (in)	LONGITUD (in)	ÁREA SECCIÓN (in^2)	TIPO DE FALLA	Slump (in)	ELEMENTO
1	2025-08-08			X			2025-08-15	156,1	35.091	2.765	3.922	3.000	92,2	4,02	8,03	12,69	5	-	Viga de cimentacion eje B
2	2025-08-08				X		2025-08-22	203,2	45.679	3.635	4.217	3.000	121,2	4,00	8,11	12,57	4	-	
3	2025-08-08					X	2025-09-05					3.000						-	
4	2025-08-08					T	Testigo					3.000						-	
5	2025-08-13			X			2025-08-20	177,6	39.924	3.177	4.417	3.000	105,9	4,00	8,07	12,57	2	-	Viga de cimentacion eje A entre zapatas 3-4
6	2025-08-13				X		2025-08-27					3.000						-	
7	2025-08-13					X	2025-09-10					3.000						-	
8	2025-08-13					T	Testigo					3.000						-	
9	2025-08-14			X			2025-08-21	144,9	32.574	2.516	3.620	3.000	83,9	4,06	8,00	12,95	4	-	Viga de cimentacion Eje A Entre ejes 1-2
10	2025-08-14				X		2025-08-28					3.000						-	
11	2025-08-14					X	2025-09-11					3.000						-	
12	2025-08-14					T	Testigo					3.000						-	
13	2025-05-15			X			2025-05-22	144,7	32.529	2.589	3.708	3.000	86,3	4,00	8,03	12,57	4	-	Columnas Eje B
14	2025-05-15				X		2025-05-29					3.000						-	
15	2025-05-15					X	2025-06-12					3.000						-	
16	2025-05-15					T	Testigo					3.000						-	
17	2025-08-19			X			2025-08-26	160,4	36.058	2.785	3.946	3.000	92,8	4,06	8,00	12,95	4	-	COLUMNAS EJE B-6 ARRIBA
18	2025-08-19				X		2025-09-02					3.000						-	
19	2025-08-19					X	2025-09-16					3.000						-	
20	2025-08-19					T	Testigo					3.000						-	



Tipo 1: Conos razonablemente bien formados en ambos extremos

Tipo 2: Cono bien formado en un extremo pero no en el otro. Grietas verticales que llegan a los extremos

Tipo 3: Agrietamiento vertical columnar que abarca ambos extremos. No hay conos bien formados

Tipo 4: Fractura diagonal sin grietas a través de los extremos. Se debe golpear con martillo para distinguirlo del tipo 1

Tipo 5: Fracturan en las esquinas (usuales en cilindros sin refrentar)

Tipo 6: Similar al Tipo 5, pero las grietas atienden a unirse en la superficie del cilindro

Equipo	Identificacion
Maquina ensayo	EQ_LAB_222
Balanza	N.A
Pie de rey	EQ_LAB_126
Incertidumbre	± 367,06 lbf

Revisó y Aprobó:

Ing. CARLOS ALBERTO FIGUEROA C.
Jefe de Laboratorio

Este informe expresa fielmente el resultado del ensayo realizado y es emitido bajo la norma NTC ISO IEC 17025:2005. No podrá ser reproducido total o parcialmente excepto cuando se obtenga permiso de Gerencia

ESTUDIOS GEOTECNICOS SAS	CODIGO:	RSL-F-LAB-08
INFORME ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS	VERSION:	5
	EMISION:	2015-06-25
INV E-410:2013	PAGINA:	1

No. Ensayo: 26992

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA FILO GUAYABAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA"

OS [X] CPS [] No. 1270

LOCALIZACIÓN: VEREDA FILO GUAYABAL, DEL MUNICIPIO DE GARZON- HUILA

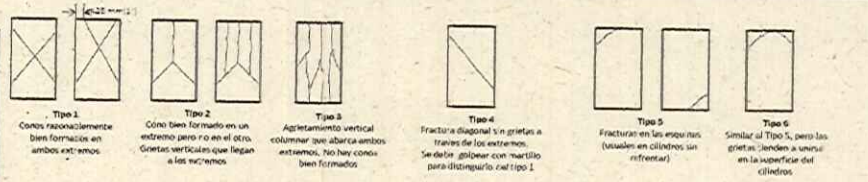
FECHA DE RECEPCION: 2025-08-08

CLIENTE: CONSORCIO CUBO

CONTROL DE CALIDAD: [X] DISEÑO DE MEZCLAS: []

DIRECCION: CARRERA 10 N° 18-44 OFICINA 1101 (BOGOTA- COLOMBIA)

No. Cilindro	FECHA FUNDIDO	Edad de la muestra					FECHA ROTURA	CARGA MAXIMA kN	CARGA MAXIMA (lb)	RESISTENCIA OBTENIDA (psi)	RESISTENCIA PROYECTADA (psi)	RESISTENCIA ESPECIFICADA (psi)	% EVALUACION	DIÁMETRO (in)	LONGITUD (in)	ÁREA SECCIÓN (in^2)	TIPO DE FALLA	Slump (in)	ELEMENTO
		1	3	7	14	28													
1	2025-08-08			X			2025-08-15	156,1	35.091	2.765	3.922	3.000	92,2	4,02	8,03	12,69	5	-	Viga de cimentacion eje B
2	2025-08-08				X		2025-08-22	203,2	45.679	3.635	4.217	3.000	121,2	4,00	8,11	12,57	4	-	
3	2025-08-08					X	2025-09-05					3.000						-	
4	2025-08-08					T	Testigo					3.000						-	
5	2025-08-13			X			2025-08-20	177,6	39.924	3.177	4.417	3.000	105,9	4,00	8,07	12,57	2	-	Viga de cimentacion eje A entre zapatas 3-4
6	2025-08-13				X		2025-08-27	246,2	55.346	4.361	5.058	3.000	145,4	4,02	8,03	12,69	2	-	
7	2025-08-13					X	2025-09-10					3.000						-	
8	2025-08-13					T	Testigo					3.000						-	
9	2025-08-14			X			2025-08-21	144,9	32.574	2.516	3.620	3.000	83,9	4,06	8,00	12,95	4	-	Viga de cimentacion Eje A Entre ejes 1-2
10	2025-08-14				X		2025-08-28	190,9	42.914	3.381	3.922	3.000	112,7	4,02	8,00	12,69	4	-	
11	2025-08-14					X	2025-09-11					3.000						-	
12	2025-08-14					T	Testigo					3.000						-	
13	2025-08-15			X			2025-08-22	144,7	32.529	2.589	3.708	3.000	86,3	4,00	8,03	12,57	4	-	Columnas Eje B
14	2025-08-15				X		2025-08-29	212,6	47.792	3.920	4.547	3.000	130,7	3,94	8,00	12,19	3	-	
15	2025-08-15					X	2025-09-12					3.000						-	
16	2025-08-15					T	Testigo					3.000						-	
17	2025-08-19			X			2025-08-26	160,4	36.058	2.785	3.946	3.000	92,8	4,06	8,00	12,95	4	-	COLUMNAS EJE B-6 ARRIBA
18	2025-08-19				X		2025-09-02	180,5	40.576	3.197	3.708	3.000	106,6	4,02	8,03	12,69	3	-	
19	2025-08-19					X	2025-09-16					3.000						-	
20	2025-08-19					T	Testigo					3.000						-	



Tipo 1: Conos razonablemente bien formados en ambos extremos

Tipo 2: Cono bien formado en un extremo pero no en el otro. Grietas verticales que llegan a los extremos

Tipo 3: Agrietamiento vertical columnar que abarca ambos extremos. No hay conos bien formados

Tipo 4: Fractura diagonal sin grietas a través de los extremos. Se debe golpear con martillo para distinguirlo del tipo 1

Tipo 5: Fracturas en las esquinas (usuales en cilindros sin refrentar)

Tipo 6: Similar al Tipo 5, pero las grietas tienden a unirse en la superficie del cilindros

Equipo	Identificacion
Maquina ensayo	EQ_LAB_222
Balanza	N.A
Pie de rey	EQ_LAB_126
Incertidumbre	± 367,08 lbf

Revisó y Aprobó:

Ing. CARLOS ALBERTO FIGUEROA C.
Jefe de Laboratorio

Este informe expresa fielmente el resultado del ensayo realizado y es emitido bajo la norma NTC ISO IEC 17025:2005. No podrá ser reproducido total o parcialmente excepto cuando se obtenga permiso de Gerencia

ESTUDIOS GEOTECNICOS SAS	CODIGO:	RSL-F-LAB-06
INFORME ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS	VERSION:	5
	EMISION:	2015-06-25
INV E-410:2013	PAGINA:	1

No. Ensayo: 26992

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA FILO GUAYABAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA"

OS [X] CPS [] No. 1270

LOCALIZACIÓN: VEREDA FILO GUAYABAL, DEL MUNICIPIO DE GARZON- HUILA

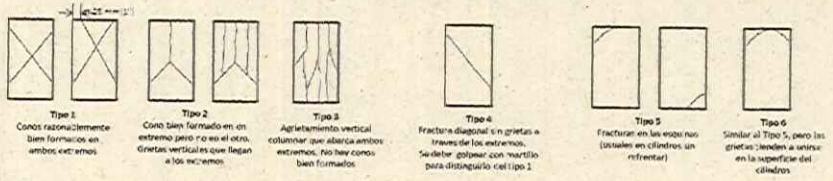
FECHA DE RECEPCION: 2025-08-06

CLIENTE: CONSORCIO CUBO

CONTROL DE CALIDAD: [X] DISEÑO DE MEZCLAS: []

DIRECCION: CARRERA 10 N° 18-44 OFICINA 1101 (BOGOTA- COLOMBIA)

No. Cilindro	FECHA FUNDIDO	Edad de la muestra 1	3	7	14	28	FECHA ROTURA	CARGA MAXIMA kN	CARGA MAXIMA (lb)	RESISTENCIA OBTENIDA (psi)	RESISTENCIA PROYECTADA (psi)	RESISTENCIA ESPECIFICADA (psi)	% EVALUACION	DIÁMETRO (in)	LONGITUD (in)	ÁREA SECCIÓN (in^2)	TIPO DE FALLA	Slump (in)	ELEMENTO
1	2025-08-08			X			2025-08-15	156,1	35.091	2.765	3.922	3.000	92,2	4,02	8,03	12,69	5	-	Viga de cimentacion eje B
2	2025-08-08				X		2025-08-22	203,2	45.679	3.635	4.217	3.000	121,2	4,00	8,11	12,57	4	-	
3	2025-08-08					X	2025-09-05					3.000						-	
4	2025-08-08					T	Testigo					3.000						-	
5	2025-08-13			X			2025-08-20	177,6	39.924	3.177	4.417	3.000	105,9	4,00	8,07	12,57	2	-	Viga de cimentacion eje A entre zapatas 3-4
6	2025-08-13				X		2025-08-27					3.000						-	
7	2025-08-13					X	2025-09-10					3.000						-	
8	2025-08-13					T	Testigo					3.000						-	



Tipo 1: Conos razonablemente bien formados en ambos extremos

Tipo 2: Cono bien formado en un extremo pero no en el otro. Grietas verticales que llegan a los extremos

Tipo 3: Agrietamiento vertical columnar que abarca ambos extremos, no hay conos bien formados

Tipo 4: Fractura diagonal sin grietas a través de los extremos. Se debe golpear con martillo para distinguirlo del tipo 1

Tipo 5: Fracturan en las esquinas (usuales en cilindros sin refrentar)

Tipo 6: Similar al Tipo 5, pero las grietas tienden a unirse en la superficie del cilindro

Equipo	Identificacion
Maquina ensayo	EQ_LAB_222
Balanza	N.A
Pie de rey	EQ_LAB_126
Incertidumbre	± 367,08 lbf

Revisó y Aprobó:

Ing. CARLOS ALBERTO FIGUEROA C.
Jefe de Laboratorio

Este informe expresa fielmente el resultado del ensayo realizado y es emitido bajo la norma NTC ISO IEC 17025:2005. No podrá ser reproducido total o parcialmente excepto cuando se obtenga permiso de Gerencia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber CARLOS ANDRES GALLO GOEZ. mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.697.751 quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR. por una parte, y por la otra ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.019.013.695, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:
Placa: EIN361
Marca: NISSAN
Color: BLANCO
Modelo: 2019
Clase de vehículo: CAMIONETA
Tipo de carrocería: DOBLE CABINA
Combustible: DIESEL.

SEGUNDA: El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

TERCERA: El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 2.500.000 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de tres (3) meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de quince (15) días.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor no tendrá un incremento al acordado según la cláusula tercera.

CUARTA: Destinación: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte de personal de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de carga o pasajeros que el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA: Conducción: El vehículo automotor será manejado por el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual.

SEXTA: El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.

SÉPTIMA: Devolución: Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.

OCTAVA: Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del Arrendatario el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Arrendatario quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.
NOVENA: Seguros Obligatorios -SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al Arrendador, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.
Parágrafo: En caso que el Arrendador debe vencer el SOAT, el Arrendatario podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.
DÉCIMA: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato. da derecho al Arrendador a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.
DÉCIMA GARANTÍA: El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 1.000.000, el cual el Arrendador, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.
Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.
Decima segunda: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento en caso de conflicto entre las partes de este contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

ARRENDADOR
CARLOS ANDRES GALL GOEZ.
C.C. No 98.697.751

ARRENDATARIO
ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
C.C. 1.019.013.695

Bogotá, 08 de agosto de 2025

CONSORCIO CUBO

DEBE A:

CARLOS ANDRES GALLO GOEZ

C.C. 98.697.751

POR CONCEPTO DE: Alquiler Vehículo marca NISSAN de placas EIN361, durante el periodo del 22 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023 y del 09 de junio 2025 al 08 De agosto de 2025, en la ejecución del contrato de interventoría No. CIHCM422 DE 2023 con objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

LA SUMA DE: TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 320.880,00,00)

CARLOS ANDRES GALLO GOEZ
C.C. 98.697.751

49

	CONSORCIO CUBO NIT 901765482-8		
ORION	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"	CONTRATO No	CIHCM422 DE 2023
		PAZ Y SALVO	
		INDERHUILA	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	08/08/2025
			REV:00259661

Bogotá, 8 de Agosto de 2025.

Señores:
INDERHUILA
Neiva.

ASUNTO: PAZ Y SALVO

Respetados Señores.

Por medio de la presente yo CARLOS ANDRES GALLO GOEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.697.751, en calidad de arrendador del vehículo de placas EIN361, certifico que el Consorcio Cubo a cargo del contrato de interventoria No. CIHCM422 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA", está a PAZ Y SALVO por concepto de alquiler de vehículo, durante el periodo del 22 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre 2023 y del 9 de junio de 2025 al 8 de agosto de 2025.

El presente PAZ y SALVO se firma en Bogotá a los 8 días del mes agosto del año 2025.

Firma: _____
Nombre: CARLOS ANDRES GALLO GOEZ
C. C. 98.697.751

Carrera 10 # 18-44 Oficina 1101 - Bogotá
Teléfono: 601 6253115
Mail: cubiertacubikoipes@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180802802

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA INTELIGENCIA VIAL CARTAGENA

NIT: 901003701

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-076-001

Fecha de expedición: 2025/04/15

Fecha de vencimiento: 2026/04/15

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EIN361

CLASE: CAMIONETA

MARCA: NISSAN

MODELO: 2019

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2488

NRO. MOTOR: YD25-679516P

NRO. CHASIS: 3N6CD33BXZK390317

VIN: 3N6CD33BXZK390317

LÍNEA: NP300 FRONTIER

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO:

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031258240

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EIN361	NISSAN	NP300 FRONTIER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	694 - 5

NÚMERO DE MOTOR
YD25-679516P

REG N

VIN
3N6CD33BXZK390317

NÚMERO DE SERIE
3N6CD33BXZK390317

REG N

NÚMERO DE CHASIS
3N6CD33BXZK390317

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GALLO GOEZ CARLOS ANDRES

IDENTIFICACIÓN
C.C. 98697751

Scanned with CamScanner

52

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032018000307999

I/E
I

FECHA IMPORT.
26/02/2018

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

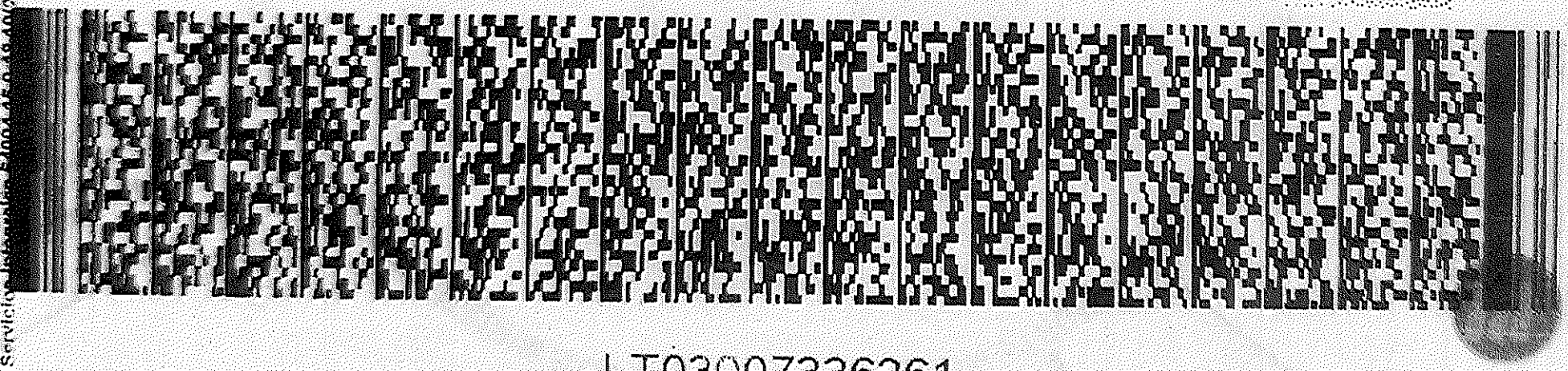
FECHA MATRÍCULA
07/03/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.
02/03/2024

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT03007336261

Scanned with CamScanner

MINUTA
Contrato de Arrendamiento de Oficina
Vereda Filo de Guayabal

DATOS DE LAS PARTES		
Nombre del Arrendador	Yorlenis Calderón	
Identificación del arrendador	1.077.855.082 de Garzón	
Nombre del arrendatario	Adriana Carolina Sanabria	
Identificación del arrendatario	1.019.013.695	
DATOS DEL INMUEBLE		
Dirección Inmueble	Vereda Filo Guayabal – via principal	
Barrio de ubicación del inmueble	Vereda Filo de Guayabal	
Ciudad	Municipio de Garzon	
El inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal		**Sí**___ **No** X (marque con una x)
El inmueble cuenta con disponibilidad de los siguientes servicios públicos:	Agua: **Sí** X **No**___ (marque con una x)	Gas: **Sí**___ **No** X (marque con una x)
	Energía Eléctrica: **Sí** X **No**___ (marque con una x)	Teléfono: **Sí**___ **No** X (marque con una x)
	Internet: **Sí** X **No**___ (marque con una x)	Otros: _____
VALOR		
Valor del Canon	Valor en letras y números: Cien mil pesos M/TE. ($100.000)	
Término del Contrato:	Fecha de Inicio del Contrato	9 de junio de 2025.
	Fecha de terminación del Contrato	8 de septiembre 2025
La cuota de administración hace parte del Canon		**Sí**____ **No**____ **No aplica** X (marque con una x)
El giro debe hacerse a nombre de	Yorlenis Calderón	
Forma de pago	Efectivo.	

Condiciones Generales

Los celebrantes, por una parte, la señora **Yorlenis Calderón**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.077.855.082 de Garzón, con** domicilio principal en la Vereda Filo de Guayabal, quien para todos los efectos de este contrato se denominará en adelante **El ARRENDADOR**, y de otra parte la señora **Adriana Carolina Sanabria Nieto,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.019.013.695 de Bogotá,** quien para todos los efectos de este contrato se denominarán **EL ARRENDATARIO,** han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Vereda Filo de Guayabal que se regirá por lo establecido en el Código Civil Colombiano, sus normas concordantes y las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO. Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO** el goce del inmueble, obligándose éste a pagar a aquel un canon de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para **OFICINA** de él.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por

MINUTA
Contrato de Arrendamiento de Oficina
Vereda Filo de Guayabal

los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble:

Dirección Inmueble	Vía principal Vereda Filo de Guayabal	
Barrio de ubicación del inmueble	Vereda Filo de Guayabal	
Ciudad	Garzón	
El inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal		**Sí** ___ **No** X (marque con una x)
El inmueble cuenta con disponibilidad de los siguientes servicios públicos:	Agua: **Sí** ___ **No** X (marque con una x)	Gas: **Sí** ___ **No** X (marque con una x)
	Energía Eléctrica: **Sí** X **No** ___ (marque con una x)	Teléfono: **Sí** ___ **No** X (marque con una x)
	Internet: **Sí** X **No** ___ (marque con una x)	Otros: _____

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor mensual del canon por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de *CIEN MIL PESOS M/TE Y ($ 100.000,00)*, que **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** en su totalidad de la siguiente manera: a) El primer giro se efectuará mes vencido en proporción a los días comprendidos entre la fecha de suscripción del contrato y el último día del mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.
b) Del segundo giro en adelante se realizará los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí previstos se realizarán a la orden de **YORLENIS CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.077.855.082 de Garzón** en efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (Artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

CUARTA. - DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. EL ARRENDADOR, mediante el presente contrato se obliga a conceder al **ARRENDATARIO** el uso y goce del bien inmueble descrito destinado a oficina, junto con los demás elementos que figuran en el inventario que para todos los efectos legales hacen parte del presente contrato.

QUINTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su entrega al **ARRENDADOR**, serán a cargo del **ARRENDATARIO** el pago de los servicios públicos con los que cuenta el Inmueble, de acuerdo a las respectivas facturas. **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de solicitar mensualmente al **ARRENDATARIO** los recibos con la constancia de pago de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por **EL ARRENDATARIO** ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el **ARRENDATARIO,** deberá ser previamente

autorizado por el **ARRENDADOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **ARRENDATARIO** no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el **ARRENDADOR** darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el incumplimiento de los pagos de servicios públicos a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR** queda facultado para exigir de aquel el pago oportuno de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su re conexión, en caso de la suspensión o retiro.

SEXTA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. Si el inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y el valor de la cuota de administración no hace parte del canon de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar directamente al **ARRENDADOR** el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de iniciación del presente contrato aprobada por la asamblea de copropietarios, dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 9 de junio de 2025.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el término del contrato de arrendamiento se prorrogará automáticamente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato a nombre del **ARRENDADOR**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato en la **CLAUSULA TERCERA**. 2. Gozar del inmueble según los términos de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 4. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar de conformidad con lo aquí establecido. 5. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal en los casos aplicables y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. 6. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo, poniéndolo a disposición del **ARRENDADOR**.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicios, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios públicos. 2. Mantener en el inmueble los servicios Públicos y demás cosas o elementos determinados en el inventario, en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto de este contrato. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido. 3. Suministrar al **ARRENDATARIO** copia del presente contrato con firmas originales, en un plazo máximo diez (10) días, contados a partir de la suscripción del mismo. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del Arriendo, y las locativas solo cuando éstas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o se deriven de la mala calidad de la vivienda o de los materiales utilizados en el inmueble arrendado. 5.

Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Titulo XXVI, Libro IV del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA. - RECIBO Y ESTADO. EL **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al **ARRENDADOR**.
Parágrafo: Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido que deterioren en forma inusual la calidad del inmueble por parte del **ARRENDATARIO**, durante su tenencia, serán de su cargo y **EL ARRENDADOR** estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor hasta por el monto de un canon mensual al **ARRENDATARIO**.

(NOTA: Se recomienda a las partes que antes de firmarse el contrato de arrendamiento o al momento de la entrega del inmueble se realice un inventario sobre el estado del mismo, con copia para las dos partes)

DÉCIMA PRIMERA. - REPARACIONES Y MEJORAS. - Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el **ARRENDATARIO** al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del **ARRENDADOR** para desarrollarlas, entendiendo que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN. El **ARRENDATARIO** no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del **ARRENDADOR.** En caso de contravención, el **ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble.

DÉCIMA TERCERA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. - El **ARRENDADOR** no asume **responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo del ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien.**

DÉCIMA CUARTA. - ABANDONO DEL INMUEBLE. En caso de abandono del inmueble, se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 820 de 2003 y las demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR: Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon de arrendamiento, dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. 4. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en actuaciones que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 6. La

violación por el ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO: Son causales para que el **ARRENDATARIO** pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del **ARRENDADOR** o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el **ARRENDATARIO** podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como **ARRENDATARIO**. 2. La incursión reiterada del **ARRENDADOR** en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el **ARRENDATARIO** del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del **ARRENDADOR** de derechos reconocidos al **ARRENDATARIO** por la Ley o contractualmente.

DÉCIMA SÉPTIMA: - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo en cualquier tiempo este contrato sin que se ocasione pago de indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que en cualquier momento podrán suspender el contrato, buscando que no se generen perjuicios económicos a las partes.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, a continuación, y al suscribir este contrato indican sus respectivas direcciones.

Para constancia se firma por las partes, quienes declaran que han recibido copia del presente contrato, a los 9 días del mes de junio de 2025.

EL ARRENDADOR

Nombre: YORLENIS CALDERON
C.C. No.: 1.077.855.082 de Garzón
Firma Yorlenis calderon

EL ARRENDATARIO

Nombre: ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
C.C. No.: 1.019.013.695 de Bogotá.
Firma

REPROGRAF®
NATURAL



PROPAL
una empresa Carvajal

120 años